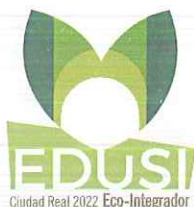




Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a dieciséis de Octubre de dos mil dieciocho, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. SACRAMENTO FERNÁNDEZ MONTES, mayor de edad, con D.N.I. 5.614.798 S, en representación de PARRÓS OBRAS, S.L., con CIF B-13207741, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), Ctra. Ntra. Sra. Del Monte, km. 1,100 s/n. y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de Octubre de 2017, se aprobó la necesidad de este contrato, y en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2017, se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de "rehabilitación energética del Ayuntamiento de Ciudad Real, fase 1: envolvente térmica, cerramientos acristalados, cofinanciado por el FEDER. Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de Julio de 2018, se aprobó el inicio del mencionado expediente. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de Agosto de 2018, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, para la realización de las obras de **"REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, FASE 1, ENVOLVENTE TÉRMICA, CERRAMIENTOS ACRISTALADOS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL"**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 234.264,35 € (IVA excluido) (importe IVA: 49.195,51 €), mediante informe de intervención de 27 de Junio de 2.018.



Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de Septiembre de 2.018, se acordó requerir a PARRÓS OBRAS, S.L., para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 25 de Septiembre de 2.018, PARRÓS OBRAS, S.L.U., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de diez mil veinticinco euros con treinta y cuatro céntimos (10.025,34 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación requerida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2.018, se adjudicó el contrato de referencia a **PARRÓS OBRAS, S.L.U.**, por importe de 200.506,85 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: **NO HAY**

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.





Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Q U I N T O

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. SACRAMENTO FERNÁNDEZ MONTES, en repr. de PARRÓS OBRAS, S.L.U., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

D. SACRAMENTO FERNÁNDEZ MONTES, en repr. de PARRÓS OBRAS, S.L. se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato sobre realización de las obras de **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, FASE 1, ENVOLVENTE TÉRMICA, CERRAMIENTOS ACRISTALADOS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL”**.

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO J.G.L.

EL CONTRATISTA





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/10-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de octubre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

90.- PROPUESTA URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE 1: ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS". COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/15278

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE URBANISMO

Visto el informe técnico sobre la necesidad de contratación de un proyecto de "Rehabilitación energética del Ayuntamiento de Ciudad Real. Fase I: Envolverte térmica. Cerramientos acristalados", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras, que a partir de la auditoría energética externa realizada en el año 2015 del Ayuntamiento de Ciudad Real, se puso de relieve la problemática energética existente en dicho edificio, que por su antigüedad no fue concebido atendiendo a materiales que preservaran su eficiencia. A esto se le añade el mal estado de conservación de los cerramientos de fachada actuales y de los muros que los sustentan.

Se propone como primera fase de ejecución en la rehabilitación energética del Ayuntamiento de Ciudad Real, la mejora de la envolvente térmica mediante la sustitución

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/10-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de los cerramientos acristalados por unos nuevos eficientes y la ejecución del trasdosado interior con aislante térmico de los muros de fachada.

SEGUNDO.- Aprobar la redacción del proyecto por el Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos sobre "Rehabilitación energética del Ayuntamiento de Ciudad Real. Fase I: Envoltente térmica. Cerramientos acristalados", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación al Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos, al Concejal de Urbanismo, y al Servicio de Contratación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/10-9

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **30 de octubre de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

92.- PROPUESTA URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I: ENVOLVENTE TÉRMICA, CERRAMIENTOS ACRISTALADOS; COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/15634

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE URBANISMO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la Línea de Actuación LA3. EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES del Objetivo Específico OE 453. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LAS ÁREAS URBANAS del Objetivo Temático OT 4 EBC en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Visto el proyecto de obras de "Rehabilitación energética del Ayuntamiento de Ciudad Real. Fase I: Envolverte térmica. Cerramientos acristalados; cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)" propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2017/10-9

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de "Rehabilitación energética del Ayuntamiento de Ciudad Real. Fase I: Envoltente térmica. Cerramientos acristalados; cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)" cuyo presupuesto base de licitación asciende a 234.264,35€ + IVA (49.195,51€).

SEGUNDO.- Remitir una copia del proyecto al Departamento de Contratación para que efectúe los trámites necesarios para completar la documentación que permita iniciar el expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación a los Servicios de Intervención, Contratación, Infraestructuras y Servicios Urbanos y a la Unidad de Gestión de Edusi.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVILA SERRANO DE LA MUÑOZA el día 30-10-2017. El documento consta de un total de 2 páginas. Página 2 de 2. Cód. de Verificación Electrónica (CVE): S12J0z396L6 JSNWK1p



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/07-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **02 de julio de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

5.- PROPUESTA CONTRATACION PARA APROBACION DEL INICIO DEL EXPTE. DE CONTRATACION PARA REALIZACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION ENERGETICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE 1, ENVOLVENTE TERMICA, CERRAMIENTOS ACRISTALADOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/10678

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2017, el proyecto, y en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de Octubre de 2017, la justificación de la necesidad e idoneidad del objeto para la realización de las obras de **REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE 1. ENVOLVENTE TÉRMICA, CERRAMIENTOS ACRISTADOS**, propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, el inicio del expediente de contratación para la realización de las obras de **REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE 1. ENVOLVENTE TÉRMICA, CERRAMIENTOS ACRISTADOS**, mediante procedimiento abierto simplificado, quedando justificado el mismo al ser el general de la normativa de Contratación que mejor se ajusta a los principios de concurrencia, competencia y publicidad, al no concurrir circunstancias que motivasen apartarse del mismo, ni razones de urgencia para una tramitación distinta a la ordinaria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al servicio de Arquitectura, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/07-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

.....
.....
.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 03-07-2018
El documento consta de un total de 2 páginas. Página 2 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2F3oXIKDg8hmDJD/LXxt



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Proy. Rehabilitación Energética del Ayuntamiento de Ciudad Real. Fase I: Envoltente Térmica. Cerramientos Acristalados.

ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO:

REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I: ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRIALADOS.

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

DON ALFREDO PULIDO LATORRE, Ingeniero Industrial Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

CERTIFICO:

Que para la ejecución del proyecto mencionado se dispone de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras, así como la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011).

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sr^a. Alcaldesa, a veintidos de noviembre de dos mil diecisiete.

Ciudad Real, 22 de noviembre de 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS



Fdo.: Alfredo Pulido Latorre



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO URBANO

Ayuntamiento de Ciudad Real
Plaza Mayor, 1 13001
Ciudad Real

Asunto: Comprobación previa de admisibilidad de la operación: Rehabilitación Energética del Ayuntamiento de Ciudad Real. Fase I: Envoltente Térmica. Cerramientos Acrilados. Fase II: Fachada exterior. Fase III: Renovación del alumbrado. Fase IV: Mejora del sistema de climatización.

De acuerdo con el artículo 7.5 del Reglamento (UE), "La autoridad de gestión podrá conservar el derecho a efectuar **la comprobación final de la admisibilidad de las operaciones** antes de la aprobación". La autoridad de gestión ha ejercido esa facultad de acuerdo con lo indicado en el anexo VII.1 de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. A su vez, delega el ejercicio de esa facultad en los Organismos Intermedios de Gestión, según lo indicado en el "Acuerdo de Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión FEDER" firmada por las Autoridades Urbanas.

Es por ello que corresponde a la Subdirección General de Desarrollo Urbano la comprobación final de la admisibilidad de las operaciones aprobadas por las Autoridades Urbanas que gestiona, entre ellas Ciudad Real, cuya Estrategia fue seleccionada por Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Dicha comprobación se realiza a través de la aplicación informática del Organismo Intermedio: GALATEA, tal y como describe la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano. No obstante, esta aplicación aún no está operativa a efectos de realizar la comprobación final de la admisibilidad.

Con fecha 16 de abril de 2018 el Ayuntamiento de Ciudad Real expresa la urgencia de que se realice la comprobación final de algunas de sus operaciones a efectos de poder continuar con la implementación de su Estrategia.

Ante la imposibilidad de realizar esta comprobación de acuerdo con los procedimientos establecidos, el mencionado Ayuntamiento solicita la realización de una comprobación previa de ciertas operaciones, para lo que remiten documentación justificativa de dichas operaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:
SGdeDesarrolloUrbano@sepg.minhafp.es

PASEO DE LA CASTELLANA 162
28071 MADRID
TEL.: 915835197
FAX.: 915837340

El objeto de este escrito es realizar dicha comprobación previa, que se basa en la documentación justificativa que el Ayuntamiento de Ciudad Real nos ha hecho llegar al efecto:

- Descripción detallada de la operación, sus objetivos y resultados esperados, la población beneficiaria, y el área o sub-área de intervención dentro del área urbana funcional de la estrategia.
- Explicación de las interrelaciones de las operaciones, su contribución a los objetivos de la Estrategia DUSI y su contribución a los resultados esperados del PO Plurirregional de España 2014-2020.
- Calendario de ejecución financiera con horizonte 2022 (paralelo con la ejecución física y con los correspondientes indicadores de productividad). En su caso deberá indicarse la complementariedad con otros fondos como el FSE.
- Declaración de que no existe incoherencia entre la operación y otras operaciones llevadas a cabo por autoridades autonómicas o estatales.
- Declaración de superposición de la operación con otras operaciones llevadas a cabo por autoridades autonómicas o estatales y, en su caso, posibles complementariedades y sinergias con aquéllas.

En este sentido, una vez analizada la operación que nos ocupa:

“Rehabilitación Energética del Ayuntamiento de Ciudad Real. Fase I: Envolverte Térmica. Cerramientos Acristalados. Fase II: Fachada exterior. Fase III: Renovación del alumbrado. Fase IV: Mejora del sistema de climatización.”, que se corresponde en la Estrategia *EDUSI Ciudad Real 2022 Eco-Integrador* con parte de la **LA3. Edificios e instalaciones municipales: rehabilitación integral energética y energías renovables (OT4)**, se comprueba que:

Lista de comprobación final de la admisibilidad de las operaciones

Pregunta	Valor OK	Campo de observaciones
La operación contribuye a los objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados (de acuerdo con el POPE).	SI	La operación se enmarca en el OE 4.5.3 y en la PI 4e, de forma coherente.
La operación se enmarca dentro de los objetivos de la actuación aprobada.	SI	La operación se enmarca en la Línea de Actuación LA3: Edificios e instalaciones municipales: rehabilitación integral energética y energías renovables, de forma coherente.
La operación respeta el presupuesto asignado a la actuación en la Estrategia.	SI	El presupuesto de la operación es inferior al de la Línea de Actuación en la cual se enmarca. No habiéndose aprobado otra operación en dicha línea de actuación hasta la fecha.
La operación contribuye a alcanzar los indicadores de productividad comprometidos.	SI	Se prevé alcanzar el 100% de los indicadores C032 y C034 de dicha línea de actuación. Se justifica con un informe de auditoría de eficiencia Energética.
La operación contribuye a lograr los resultados de la Estrategia (indicadores de resultados).	SI	La operación contribuye con un impacto Alto a la consecución del indicador de resultado R045D.
La operación respeta los criterios básicos que deben satisfacer las operaciones para ser seleccionadas (aprobados por el Comité de Seguimiento).	SI	La operación respeta los criterios básicos de selección de operaciones aprobadas por el Comité de Seguimiento del POCS de junio de 2017, fijados para el OE 4.5.3.
Comprobación formal de la existencia del DECA		
Existe constancia de que el Organismo Intermedio ha facilitado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda la operación.	SI	Se ha comprobado la entrega del DECA al beneficiario por parte de la UG de la Entidad DUSI a través del sistema SIGEM, con fecha 07/03/2018, siendo aceptado con fecha 8 de marzo de 2017



El documento aborda todos los extremos necesarios para satisfacer tal objetivo (en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse, el plan financiero y el calendario de ejecución).	SI	Se ha comprobado la existencia en el DECA de dichos requerimientos para el cumplimiento del objetivo, especialmente para los productos o servicios que deban obtenerse, el plan financiero y el calendario de ejecución
---	----	---

En vista de lo anterior, y sin perjuicio del resultado de la Comprobación final de admisibilidad que se realice por el procedimiento establecido en los sistemas de este Organismo Intermedio de Gestión, donde se comprobará que la información cargada en GALATEA sea equivalente a la aportada para realizar esta comprobación previa, se considera que la operación **“Rehabilitación Energética del Ayuntamiento de Ciudad Real. Fase I: Envoltente Térmica. Cerramientos Acristalados. Fase II: Fachada exterior. Fase III: Renovación del alumbrado. Fase IV: Mejora del sistema de climatización”** de la Línea de actuación 3 de la Estrategia **EDUSI Ciudad Real 2022 Eco-Integrador** es una **operación admisible**.

Fecha 26 de abril de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Fdo. M^a Dolores Ortiz Sánchez



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención, tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, dentro del Estado de Gastos, existe consignación presupuestaria específica y suficiente en la aplicación presupuestaria 9201.63216 “EDUSI: Rehabilitación Integral energética y energías” para dar cobertura al gasto consistente en **PROYECTO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I: ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS**, enclavado en el marco de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) Ciudad Real 2022 Eco-Integrador, dentro de la línea de Actuación (LA3): Edificios e Instalaciones Municipales-Rehabilitación integral energética y energía renovables, cuyo importe asciende a 283.459,86 euros (234.264,35 euros + 49.195,51 euros de IVA).

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 27 de Junio de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA EJECUCION DE LAS OBRAS REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS”.

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS, que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto y aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de 23 de Octubre de 2017.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de 10 de Julio de 2018.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Codigo CPV: 45320000-6 Trabajos de aislamiento.
45321000-3 Trabajos de aislamiento térmico.
45323000-7 Trabajos de aislamiento acústico.

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la línea de actuación LA3 “EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (OT4)”.



SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE de 26 de Febrero de 2014, (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual, además del presente pliego de cláusulas, la memoria, los planos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadros de precios y la oferta que resulte adjudicada, y contiene prestaciones del contrato de OBRAS de conformidad con el artículo 13.1 de la LCSP.

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

• Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto máximo de licitación de las obras, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (234.264,35 €), mas cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco euros con cincuenta y un céntimos (49.195,51 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (283.459,86 €).

• Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (234.264,35 €), mas cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco euros con cincuenta y un céntimos (49.195,51 €), en concepto de IVA (21%)

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Viene establecido en el Proyecto y se ha confeccionado desglosando un resumen con cuadro de precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones detallado con precisión para su valoración, según precios del mercado vigentes, incluyendo gastos generales y beneficio industrial.



Asimismo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

- **Precio del contrato:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme al criterio de mejor oferta económica.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución de las obras y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 9201.63216 "EDUSI: Rehabilitación Integral energética y energías".

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

- **Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 240 de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá las normas de procedimiento establecidas en el art.159 de la LCSP, no obstante se aplicarán las normas generales del procedimiento abierto en lo no previsto en ese artículo.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio y dado el objeto del contrato, se utilizará como único criterio de adjudicación el precio más bajo conforme establece el art. 146.1 de la LCSP, al ser el criterio que mejor atenderá a la relación coste-eficacia.

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).



Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Según la LCSP, aunque para esta obra no es requisito indispensable estar clasificado, pero no obstante el licitador podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante la presentación de la clasificación o bien según los medios que se especifiquen en el presente pliego. La clasificación que le corresponde es la siguiente:

GRUPO	C	SUBGRUPOS	9	CATEGORIA	2
-------	---	-----------	---	-----------	---

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



OCTAVA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula sexta:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 88 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula sexta:

- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.
- Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 88.2 de la LCSP, mediante el siguiente medio:



- a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la plantilla de la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por el órgano de contratación.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 y 159.4.b) de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.



DECIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP las proposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACION ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS"**.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará **"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN"**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

El **sobre B** se subtitulará **"OFERTA ECONOMICA"**, en el cual se incluirá el siguiente documento:

- Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego.

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de VEINTE DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

DECIMA PRIMERA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 LCSP).

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Sesión de apertura de sobre B: (sesión pública)

La Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de las ofertas presentadas.

A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a:

1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego y evaluar y clasificar a los licitadores por orden decreciente según su oferta económica, al ser el único criterio de adjudicación.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta económica.



3º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.

4º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y para que aporte el compromiso del art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica, para las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

5º.- (Para la empresa que no se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMA SEGUNDA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación).

Suplente 1º: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Suplente 2º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.

Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D^a. Carmen Sáez Mateo.

- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas.

Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D^a. Mercedes Redondo Alonso.



- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras.
Suplente 1º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente);
Suplente 2º: D. David Serrano de la Muñoza (Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior).
- Dª. Luisa María Márquez Manzano (Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas);
Suplente: D. Luis Felipe López Velasco (Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo.
- Dª. María del Pilar Gómez del Valle (Jefe de Servicio de Consumo y Mercados);
Suplente: Dña. Elena Notario Asensio (Jefe de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional).
- D. Sixto Blanco Espinosa (Jefe de Sección de Inspección Tributaria);
Suplente: Dña. Olga Rebollo Moya (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria).

Secretaria: - Dª. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación.
Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

DÉCIMA TERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la mejor relación calidad-precio del presente contrato, solo se utilizará como criterio de adjudicación el precio más bajo (art. 146 LCSP).

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo



DÉCIMA CUARTA - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de Cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMA QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Director Facultativo.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

DECIMA SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad, en su caso, en los diarios oficiales.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

DECIMASEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute según el precio ofertado.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización de la obra, con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar la obra.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se especifican en la cláusula tercera de este pliego.
- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de la obra, si fuera preceptivo, conforme con la legislación competente, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.
- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de la obra, si fuera preceptivo, conforme a la legislación competente con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato .

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



- Una vez finalizado el presente contrato, y para el supuesto de que este Ayuntamiento apruebe continuar con la utilización de la aplicación objeto del presente contrato- debido a razones técnicas de protección de derechos de exclusiva y al tratarse de un programa específico, ya que de no ser así se debería adquirir una nueva aplicación con lo que los costes serían muy superiores- el importe del contrato de mantenimiento no podrá superar en ningún caso el 25% del coste total del presente contrato, sin que ello implique aceptación por parte del Ayuntamiento.
- El contratista estará obligado a la realización de tareas y funciones en relación con la gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, al ser una acción comprendida en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), con financiación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El contratista deberá cumplir y estar al tanto de toda la normativa aplicable y/o los procedimientos de gestión de los programas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), teniendo a su disposición esta información en la página web que el Ayuntamiento creará a tal fin.
- Al ser un proyecto cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) exige el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Anexo XII del mismo.
- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el contratista en la ejecución del contrato deberá reconocer el apoyo de los Fondos a este contrato mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo al contrato.



- Durante la ejecución del contrato el contratista informará al público del apoyo obtenido por los Fondos, a su costa, y en concreto:
 - a) Hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del contrato, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - b) Colocando al menos un cartel con información, a su costa, sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

DECIMA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211 y 245 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212 y 246 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

DECIMO NOVENA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo, y si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 243 de la LCSP).



Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 243.2 de la LCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el art. 243.5 de la LCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 244 de la LCSP).

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 244.3 de la LCSP).

VIGESIMA.- EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución total de las obras es de CUATRO MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 237 de la LCSP.

La ejecución de las obras se realizará conforme a las estipulaciones de este pliego y al proyecto que sirve de base y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de la obra (art. 238.1 de la LCSP).

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse (art. 238.3 LCSP).

El incumplimiento del plazo total de ejecución dará lugar a la imposición de la siguiente penalidad, conforme establece el art. 193.3 de la L.C.S.P: se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 Euros sobre el precio del contrato, IVA excluido.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Estas penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.


VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 11 de Julio de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO
CONTRATACIÓN ADMVA.

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

N. 
Nicolás Clavero Romero




M.ª Isabel Donate de la Fuente



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Octavo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Noveno.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Undécimo.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.

Duodécima.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A de la Cláusula Décimo Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

(fecha y firma del licitador)



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación por Procedimiento Abierto Simplificado, de las obras de ".....", se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de euros (en letra y número) más IVA (21%).

Lugar, fecha y firma del proponente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/08-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. ALBERTO FELIX LILLO LOPEZ-SALAZAR, CONCEJAL – SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **06 de agosto de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACION APROBACION DEL EXPTE DE CONTRATACION Y CONVOCAR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO , ASI COMO APROBACION DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION ENERGETICA DEL AYTO DE CIUDAD REAL, FASE I, ENVOLVENTE TERMICA , CERRAMIENTOS ACRISTALADOS CON CARGO A LA EDUSI

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/12167

Cargo que presenta la propuesta: Concejal de Contratacion Administrativa

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la realización de las obras de **REHABILITACION ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIETNOS ACRISTALADOS**, habiéndose aprobado la necesidad de ejecución de las obras en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de Octubre de 2017, y aprobándose el proyecto, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de Octubre de 2017, según señala el art. 28 de la Ley 9/2.017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes obrantes en el mismo.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a dos años requeridos por el art. 103.5 LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/08-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. ALBERTO FELIX LILLO LOPEZ-SALAZAR, CONCEJAL - SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto SIMPLIFICADO, para la adjudicación de las obras de **REHABILITACION ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIETNOS ACRISTALADOS**, por un valor estimado de 234.264,35 € + IVA (49.195,51€) , autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.63216 EDUSI: Rehabilitación Integral energética y energías del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de las obras de **REHABILITACION ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIETNOS ACRISTALADOS**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención , al Servicio de Infraestructuras, y, para su desarrollo y tramitación a contratación Administrativa

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/08-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. ALBERTO FELIX LILLO LOPEZ-SALAZAR, CONCEJAL - SECRETARIO
SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CIUDAD REAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE URBANISMO, M. AMBIENTE, MANT Y SERV." ALBERTO LILLO LOPEZ - SALAZAR el día 06-08-2018
El documento consta de un total de 3 páginas/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) Fq8RWHb6fcDvxyPgnq2C



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **17 de septiembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

116.1.- PROPUESTA CONTRATACION CLASIFICACION DE OFERTAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION ENERGETICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/14474

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Contratación Admva.:

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, FASE 1, ENVOLVENTE TÉRMICA, CERRAMIENTOS ACRISTALADOS”.

En Ciudad Real, a catorce de Septiembre de dos mil dieciocho, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D^a. Mercedes Redondo Alonso, Titular Acctal. de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D^a. Luisa María Márquez Manzano, Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,

D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefe de Servicio de Consumo y Mercado,

D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el grupo municipal Socialista,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 234.264,35 € + IVA (49.195,51 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos, D. Alberto Samper López, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por la empresa incurso en baja desproporcionada sobre si considera si están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESA PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS”; COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).”

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la Línea de Actuación LA3. EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: REHABILITACIÓN INTEGRAL ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES del Objetivo Específico OE 453. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE LAS ÁREAS URBANAS del Objetivo Temático OT 4 EBC en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

En relación al asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras incursas en baja desproporcionada de la obra reseñada así como, poner en conocimiento de la Mesa de Contratación si estas ofertas pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna conforme al punto décimo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Es por lo que el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

INFORME

El pasado día 3 de septiembre de 2018 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a continuación, a la apertura de las ofertas económicas de cada uno de los licitadores para la "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS", con un Presupuesto Base de Licitación de 234.264,35€ + IVA (49.195,51€).

Primero:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación establece en su cláusula 11 lo siguiente:

"La Mesa de Contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores (supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP) deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de 5 días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios".

Segundo:

Como resultado de la apertura de propuestas económicas y en aplicación del primer punto, la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. queda incurso en presunta baja desproporcionada respecto del Presupuesto Base de Licitación.

Los datos de la propuesta en presunta temeridad se detallan a continuación:

LICITADOR	OFERTA [€]	BAJA [€]	% BAJA
PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	162.423,00	71.841,35	30,6668%

Tercero:

Con fecha 6 de septiembre de 2018, se recibe en este Servicio de Infraestructuras y SS.UU. la documentación justificativa de la oferta presentada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., remitida por el Servicio de



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Contratación.

Cuarto:

Se procede a continuación, a detallar la documentación aportada por el licitador incurso en baja desproporcionada tras su estudio.

La documentación presenta una memoria en la que se recogen los motivos que desde el punto de vista de la empresa, justifica su oferta. Se basa en lo siguiente.

- Conocimiento del mercado local.
- Experiencia en la ejecución de viales.
- Conocimiento detallado del proyecto y de su organización.
- Conocimiento de proveedores.
- Precios básicos de coste. Se describen aquí de forma textual los precios de coste que se han considerado en la oferta. Destacar:
 - o Reducción de Gastos Generales por absorberlos en el volumen de obra contratado en 2018 por dicha empresa.
 - o Reducción del Beneficio industrial al 1% que le permite mantener los equipos trabajando de continuo, garantizando la especialización.
- Ratificación de la oferta.
- Anexo I: Desglose de la oferta. Se justifica numéricamente los gastos generales de obra. Se justifican los precios de cada unidad de obra mediante estudio que incluye presupuesto con mediciones sin descomposición.

Quinto:

Después de describir la documentación presentada para justificar la baja desproporcionada se procede a valorarla en detalle.

Destaca la reducción de los precios de las principales unidades de obra a ejecutar. Pormenorizando, en el Capítulo 2 (CARPINTERÍA METÁLICA, VIDRIOS) del presupuesto, que por su relevancia en este proyecto supone el 71,73% del total de ejecución material de la obra, se observa una reducción de 31.671,27€ con respecto al coste original del Capítulo (lo que supone una variación del 22,427%).

Dado que el licitador no aporta un cuadro de precios descompuestos de las unidades de obra, no se justifica cómo se ha logrado obtener dicha minoración en los precios.

Tampoco se adjuntan ofertas/presupuestos de suministros de los principales materiales a disponer (carpintería metálica y vidrios) procedentes de distintos proveedores, ni cartas de compromiso de suministro con sus respectivos precios que avalen lo descrito anteriormente a pesar de que, en la memoria justificativa,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

dentro del apartado *Conocimiento de Proveedores* se expresa de forma literal lo siguiente:

“Durante el estudio de la presente obra, el equipo técnico se puso en contacto con proveedores de la zona que puedan ofertar los materiales necesarios para la realización de la obra. Se solicitó presupuesto de los suministros a varios proveedores con el fin de conseguir un precio final altamente competitivo, permitiéndonos ofertar en condiciones óptimas, la repercusión de estos suministros es especialmente importante en este tipo de obras.”

Por otro lado, en la memoria se especifica que en referencia a los salarios de los trabajadores en todas sus categorías se han adoptado los precios reales de coste en la provincia de Ciudad Real pero, no se aportan dichos datos o cálculos al respecto que lo justifiquen, por lo que no se puede confirmar que se ajusten a los precios de proyecto. En cuanto a la maquinaria, se dice también que en parte se corresponde con maquinaria propia aportada de su parque y el resto se obtiene mediante acuerdos con otras empresas del sector, pero no se detalla el costo real de la misma.

De esta forma, no se permite identificar si la minoración en el precio de las partidas se corresponde con la obtención de condiciones económicamente favorables en la obtención de los materiales, la mejora de los rendimientos establecidos, o la disminución de los precios de mano de obra o maquinaria. Por lo que se considera que estos costes no tienen un soporte debidamente documentado.

De igual manera se minoran los precios del resto de Capítulos, incluyendo los referentes a Seguridad y Salud, y a Gestión de Residuos sin justificación.

Finalmente, se identifica una notable reducción del porcentaje de Gastos Generales del 13% sobre el P.E.M. original al 2,387 % final, y del beneficio industrial de un 6% al 1% a pesar de, su justificación en la memoria.

Como conclusión, a la vista de lo anteriormente expuesto, y conforme a la documentación presentada por la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., la reducción de los precios generalizada no tiene un soporte debidamente documentado en que basarse, afectando principalmente al capítulo más relevante del proyecto, que fue redactado en origen, atendiendo a los precios reales ajustados a mercado. Habida cuenta de la singularidad de la obra, la especificidad técnica de los materiales y el nivel de detalle requerido en la ejecución para cumplir con la auditoría final que certifique que se han alcanzado los objetivos comprometidos en la EDUSI, no permite afirmar que la oferta pueda ser cumplida a Satisfacción de la Administración.

No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Lo que firmo a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 7 de septiembre de 2018.- Alberto Samper López.- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/ Ing. Técnico de OO.PP. Municipal. (SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y SS.UU.)”

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos, D. Alberto Samper López, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, y, en virtud al cual la documentación presentada por la empresa PROIMANCHA no permite afirmar que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

SEGUNDO.- Excluir del proceso de licitación a la empresa PROIMANCHA S.L., al no quedar suficientemente justificado de que está en condiciones de realizar el proyecto sobre “rehabilitación energética del Ayuntamiento de ciudad Real, fase 1, envolvente térmica, cerramientos acristalados”, y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados para la realización de esta obra, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya la empresa que está incurso en temeridad y desproporcionada:

- 1ª.- PARRÓS OBRAS, S.L.U.
- 2ª.- CARPINTERIAS METÁLICAS MARLA, S.L.
- 3ª.- CARPINTERÍA METÁLICA ALUMAN, S.L.
- 4ª.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.

CUARTO.- Requerir a **PARRÓS OBRAS, S.L.U.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 200.506.85 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- . Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- . Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

10.025,34 €).

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:

. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).

. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

. En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 3 del art. 140 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 LCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Infraestructuras y Servicios urbanos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Propuesta de acuerdo:

- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 48/2018

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 9 páginas/s. Página 9 de 9. Código de Verificación Electrónica (CVE) Ny4EPaiM3de7X6DpL8

 Firmado por CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el
 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 18/09/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente:
	CARTA DE PAGO	Área origen del Gasto 1
		Ejercicio: 2018

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32018002175	10.025,34	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B13207741	PARROS OBRAS , S.L.U.	
Domicilio		
CTRA. VIRGEN DEL MONTE KM. 1		
Población		
BOLAÑOS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)		Cod. Postal
Ordinal Bancario		13280

Centro Gestor

Texto libre
AVAL ADJUDICACION OBRAS REHABILITACION ENERGETICA AYUNTAMIENTO C.REAL, FASE I, CERRAM.ACRISTALADOS, AJGL 17.09.18

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
DIEZ MIL VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS .	10.025,34

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,



Nº. Operación:	320180003544
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **25/09/2018**



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **08 de octubre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION ENERGETICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS A PARRÓS OBRAS,SLU

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/15527

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de **17 de septiembre de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150.1 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitido el informe presentado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanos queda excluida del proceso de licitación la empresa PROIMANCHA, SL, al no quedar suficientemente justificado el bajo nivel de los precios ofertados para la realización de esta obra, según lo dispuesto en el art. 149 LCSP, requiriéndole a la empresa PARRÓS OBRAS, S.L.U, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del punto CUARTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de **siete días hábiles** presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula décima primera.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa PARRÓS OBRAS, S.L.U, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

· Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha **26 de septiembre de 2018**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **04 de septiembre de 2.018.**
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de **26 de septiembre de 2.018.**

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 150.2 de la LCSP en relación con el art.107 de la misma), que asciende a la cantidad de **10.025,34 Euros, con fecha 25 de septiembre de 2.018.**
- Presentación del modelo **IAE 001** de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha **29 de enero de 1.998, último recibo pagado**, junto a Declaración responsable de NO haber sido dada de baja en el mismo con fecha 25 de septiembre de 2.018.

· Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, así como los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional previsto en el apartado 3 del art. 140 de la LCSP, con fecha 24 de julio de 2.018, junto a Declaración Responsable de la vigencia de los datos expuestos en el mismo

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha de **17 de septiembre de 2.018.**

IV.- El art. 150.3 y 151.1 y 151.2 de la LCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 153 de la LCSP, establece que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 4 de la L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación ordinaria, el contrato para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. FASE I. ENVOLVENTE TÉRMICA. CERRAMIENTOS ACRISTALADOS** a la empresa **PARROS OBRAS, SLU** por un presupuesto de **200.506,85 Euros MAS I.V.A.**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 159 de la LCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 150 de la LCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153.3 de la LCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Arquitectura y Obras y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/10-2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

.....
.....
.....

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 4 página/s. Página 4 de 4. Código de Verificación Electrónica (CVE) DY34Gx9jezRZzGkwz65N

 Firmado por CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el
 Firmado por CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 09/10/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>